COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.3581 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ORLANDO ORTÍZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.263.070, en calidad deDirector Territorial Meta del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, según Resolución de No. 1238 del 29 demayo de 2020 y acta de posesión No. 000043 del 2 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, debidamente facultado según Resolución3309 del 29 de Octubre de 2021, informa a **JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.244.696 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No**. IP- DT-MET-010-2023**. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIO DE MESETAS DEPARTAMENTO DE META". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: La entidad está obligada a: i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. ii) Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en este documento. iii) Y las demás que estén contempladas en la Invitación Pública. **TERCERA. RESPONSABILIDAD**: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los estudios previos, invitación publica, contrato y demás documentos anexos. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por el personal del contratista. **CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES UN PESO M/CTE ($ 59.000.001,00)** equivalentes a **50,86 SMLMV** para el año de aceptación de la oferta 2023. **QUINTA. FORMA DE PAGO** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá

ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARRAGRAFO PRIMERO**: El contratista presentó certificación bancaria expedida por la entidad bancaria BANCOLOMBIA con la siguiente información: Cuenta de ahorros No. 376-000199-46 a nombre de JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR, en el cual el grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos de la ejecución del contrato. **SEXTA. ANTICIPOY/O PAGO ANTICIPADO.** En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista, anticipos ni pagos anticipados. **SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir de la orden de inicio que impartirá la Dirección Territorial Meta INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES UN PESO M/CTE ($ 59.000.001,00)** discriminada así: **a)** Costo básico de la interventoría CINCUENTA Y NUEVE MILLONES UN PESO M/CTE ($ 59.000.001,00). El contratista no es responsable de IVA. El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 102523 del 08 de mayo de 2023, por la imputación **C-2402-0600-12-0-2402041-02** Recurso **11**. **NOVENA. SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por él profesional designado por el Director de la Territorial Meta del INSTITUTO; que para el presente contrato será el Ingeniero CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI. **DÉCIMA. GARANTÍAS**: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por elartículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **a)** CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, hasta la liquidación del contrato es decir seis meses más a partir de la fecha de terminación del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato **b)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para laejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la aceptación de oferta y requerirá la aprobación del INSTITUTO, Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fechade la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE LA GARANTÍAS Y SEGUROS. –** Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos

los efectos serán los otorgantes de esta. Información necesaria dentro de la póliza, Número y año del contrato, Objeto del contrato, Firma del representante legal del contratista, En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las Actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Meta conforme a las especificaciones de la invitación pública. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTOY EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 2. Propuesta presentada por el contratista. 3. Las garantías debidamente aprobadas. 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.